

LEY 9.800

Suspendiendo la vigencia del artículo 18 de la Ley 9.434 por el término de treinta días.

La Plata, 6 de enero de 1982.

Visto lo actuado en el expediente número 2.113-882/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de treinta (30) días la vigencia del artículo 18 de la Ley 9.434 en cuanto establece los términos de duración de los miembros del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º — Durante el término de treinta (30) días a que se refiere el artículo anterior el Poder Ejecutivo podrá disponer el cese de los actuales miembros del Directorio.

Artículo 3º — Las designaciones de los miembros del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires se realizarán conforme a las normas de la Ley 9.434.

Artículo 4º — La presente ley regirá desde el día de su publicación.

Artículo 5º — Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

GALLINO

R. P. BERANGER

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos (9.800).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

El Banco de la Provincia de Buenos Aires fue por su origen y tradición, y debe continuar siendo, factor permanente y fundamental de apoyo y servicio a la actividad productiva provincial colaborando así con el progreso y bienestar de la comunidad bonaerense. Sólo de esa forma puede justificarse la subsistencia del mismo como "institución autárquica de derecho público, en su carácter de Banco del Estado", tal como lo establece su Carta Orgánica, pues, de otro modo, de operar el ente en forma similar a una entidad financiera privada, no existiría motivo para mantener la titularidad estatal.

Esta definición básica encuentra además sustento en el principio de subsidiariedad del Estado y en los objetivos del Proceso de Reorganización Nacional.

El Poder Ejecutivo que reconoce su origen en dicho Proceso y está obligado y es fiel a sus objetivos, es sin duda responsable final de la determinación de las políticas que orientan al gobierno de la institución por lo cual debe también, en todo tiempo, constatar que las decisiones de los órganos de Gobierno de la entidad financiera guarden coherencia con las referidas políticas.

Siendo ello así, es innegable que, el Poder Ejecutivo debe ser investido de los medios indispensables para asegurar el cumplimiento de los fines del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
